

Mérida, a 13 de septiembre de 2016

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México

Exposición de motivos

El Gobierno requiere recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para poder entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales presentes en cada ámbito de competencia.

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán es la norma jurídica vigente que regula la adquisición o asignación de los recursos materiales, es decir, de los bienes muebles e inmuebles, que conforman el patrimonio estatal, y los derechos y las obligaciones derivados de su propiedad.

En este sentido, el patrimonio estatal, de conformidad con el artículo 15 de la ley referida, está integrado por el conjunto de bienes de dominio público y de dominio privado, cuya propiedad pertenece a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los organismos constitucionales autónomos; y a los municipios de la entidad.

Así, esta ley determina, en términos de sus artículos 16 y 28, que los bienes de dominio público son, entre otros, los que están destinados para el uso común o la prestación de un servicio público, y que los bienes del dominio privado son aquellos que, aún siendo propiedad del estado o de los municipios, no lo están.

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México dispone, en su artículo 1, que esta institución es una corporación pública dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y los problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Actualmente, la Universidad Nacional Autónoma de México tiene presencia en el estado a través de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología, y del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, los cuales han permitido la

formación de gran número de estudiantes, y el desarrollo de investigaciones en beneficio del estado, la región y el país.

En efecto, es fundamental continuar ampliando la cobertura de la educación superior en el país; por ello, la Universidad Nacional Autónoma de México consideró dentro de su Plan de Desarrollo Institucional 2015 – 2019 la instalación de una Escuela Nacional de Estudios Superiores en Yucatán, para la impartición de diversas licenciaturas modernas y coherentes con la vocación y las necesidades del estado y de la región, las cuales pretenden captar a estudiantes nacionales e internacionales, y contribuir a su formación académica.

En este tenor, para el correcto funcionamiento de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, será indispensable que cuente, entre otros elementos, con la infraestructura y el equipo necesario que permitan a profesores y alumnos impartir y recibir, respectivamente, conocimientos de forma adecuada, pero también desempeñar otras actividades académicas y de diversa índole que contribuyan a una formación y un desarrollo integrales.

Por tal razón, y con el firme propósito de coadyuvar en la consecución de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, el Gobierno del estado ha decidido presentar esta iniciativa, a efecto de solicitar la autorización del Congreso para donar un terreno cuyas dimensiones y características, las cuales se mencionarán más adelante, posibiliten la instalación, el funcionamiento y el desarrollo de esta institución académica.

Para tal efecto, el Gobierno del estado cuenta con un predio cuya propiedad le corresponde a través de la escritura pública número 255 de fecha 10 de junio de 2012, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 1470803 y el folio electrónico 1067400; y que es el tablaje catastral número 4448, identificado como parcela número 20 Z2 P1/4 del ejido de Ucú, municipio de Ucú, Yucatán, con una superficie de 300.42 hectáreas, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 1,582.548 metros con parcela 18; al noreste, 256.444 metros con ejido Caucel; al este, 1,787.882 metros con ejido Caucel; al sureste, 941.699 metros con parcela 9; al suroeste, 1,417.636 metros en línea quebrada con ejido Chalmuch, y al noroeste, 1,048.680 metros con parcela 19.

Así, para cumplir con las necesidades de espacio de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, y los efectos de esta iniciativa, el 25 de agosto de 2016 el Gobierno del estado celebró un contrato, pasado ante la fe del licenciado Manuel Emilio García Ferrón, titular de la notaría pública número 89,

con sede en Motul, Yucatán, a través del cual dividió el predio antes referido, quedando de la siguiente forma:

a) Fracción 1: tablaje catastral número 4448 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán, con una superficie de 2,900,000.42 m², de forma irregular, y que se describe como sigue: partiendo del ángulo norte en el punto denominado 108 con dirección al sur en 178 grados, 38 minutos, 21 segundos y 80 centésimas de segundo, hasta llegar al punto 20,052, mide 1,237.04 metros; de este punto hacia el oeste, con ligera inclinación al sur en 267 grados, 43 minutos, 5 segundos y 23 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 109, mide 589.28 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al oeste en 358 grados, 7 minutos, 56 segundos y 68 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 110, mide 500.1 metros; de este punto hacia el oeste en 267 grados, 43 minutos, 5 segundos y 23 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 111, mide 200 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al este en 178 grados, 7 minutos, 56 segundos y 68 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 112, mide 500.1 metros; de este punto hacia el oeste, con ligera inclinación al sur en 267 grados, 43 minutos, 5 segundos y 23 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 20,051, mide 152.41 metros; de este punto con dirección al noroeste en 319 grados, 19 minutos, 39 segundos y 30 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 112, mide 1,258.16 metros; de este punto con dirección al suroeste en 229 grados, 0 minutos, 19 segundos y 44 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 5,055, mide 159.48 metros; de este punto hacia el norte en 0 grados, 0 minutos, 0 segundos y 0 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 5,073, mide 1,048.68 metros; de este punto hacia el este, en 0 grados, 0 minutos, 0 segundos y 0 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 5,054, mide 1,582.55 metros; de este punto con dirección al sureste en 106 grados, 43 minutos, 26 segundos y 57 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 107, mide 256.44 metros, y de este punto hacia el sur en 177 grados, 31 minutos, 30 segundos y 5 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 108 y cerrar el perímetro que se describe, mide 550.84 metros.

b) Fracción 2: tablaje catastral 6998 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán, con una superficie de 100,000 m², de forma regular, y que se describe como sigue: partiendo del ángulo norte en el punto denominado 110 con dirección al sur y con ligera inclinación al este en 178 grados, 7 minutos, 56 segundos y 68 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 109, mide 500.1 metros; de este punto hacia el suroeste en 267 grados, 43 minutos, 5 segundos y 23 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 112, mide 200 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al oeste en 358 grados, 7 minutos, 56 segundos y 68 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 111, mide

500.1 metros, y de este punto hacia el este con ligera inclinación al norte en 87 grados, 43 minutos, 5 segundos y 23 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 110 y cerrar el perímetro que se describe, mide 200 metros. Sus colindancias son: al norte, este y oeste el tablaje número 4448, y al sur la parcela número 9.

Posteriormente, una vez pasada ante la fe del notario público antes señalado la celebración del contrato de división del predio referido, se gestionaron ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado, adscrito al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, las inscripciones de los predios divididos, es decir, de las fracciones, quedando de la siguiente forma: para el predio rústico tablaje número 4448, el número 2065578 y el folio electrónico 1067400, y para el predio rústico tablaje número 6998, el número 2065579 y el folio electrónico 1189172.

En este sentido, el predio que se pretende donar a la Universidad Nacional Autónoma de México para la instalación de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, es el tablaje catastral 6998 ubicado en la localidad y el municipio de Ucú, y que tiene una superficie de 100,000 m², o bien, diez hectáreas, en razón de que se considera que tiene el tamaño adecuado para que en él se pueda construir la infraestructura necesaria y, así, esta institución pueda desempeñar las funciones educativas y de investigación que le corresponden.

Por ello, el Poder Ejecutivo, considerando que el bien inmueble en cuestión, es decir, el predio rústico tablaje catastral 6998 de la localidad y municipio de Ucú, pertenece al dominio privado, y estará destinado, evidentemente, a un interés social sin fines de lucro, estima conveniente, en términos del artículo 32, fracción IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, donarlo a la Universidad Nacional Autónoma de México para la instalación de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Yucatán, en virtud de que permitirá, además de desarrollar el proyecto de descentralización que la máxima casa de estudios del país ha implementado desde hace varios años en el estado, contribuir, en gran medida, a ampliar la cobertura y a fortalecer la enseñanza de la educación superior en la entidad, con miras a formar profesionales con conocimientos sólidos y valores que sean de beneficio para el país.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México

Artículo único

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, del siguiente bien inmueble del patrimonio estatal:

Tablaje catastral 6998 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán, con una superficie de 100,000 m², de forma regular, y que se describe como sigue: partiendo del ángulo norte en el punto denominado 110 con dirección al sur y con ligera inclinación al este en 178 grados, 7 minutos, 56 segundos y 68 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 109, mide 500.1 metros; de este punto hacia el suroeste en 267 grados, 43 minutos, 5 segundos y 23 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 112, mide 200 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al oeste en 358 grados, 7 minutos, 56 segundos y 68 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 111, mide 500.1 metros, y de este punto hacia el este con ligera inclinación al norte en 87 grados, 43 minutos, 5 segundos y 23 centésimas de segundo, hasta llegar al punto número 110 y cerrar el perímetro que se describe, mide 200 metros; que sus colindancias son, al norte, este y oeste, el tablaje número 4448, y, al sur, la parcela número 9, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado con el número 2065579 y el folio electrónico 1189172.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Atentamente

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

Esta hoja de firmas forma parte de la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario general de Gobierno